



TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

19 OCT 2022

Resolución Directoral

Lima 18 de Octubre de 2022

El presente documento es

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visto el Expediente Nº 22-040713-001, que contiene la Nota Informativa Nº 292-2022-DEYCC-HNHU, emitido por el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, a través del cual solicita gestionar la creación de la "Unidad Funcional de Procura del Hospital Nacional Hipólito Unanue";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado Peruano, es promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29471 "Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos", por su parte, declara de interés nacional la promoción de la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos; en su artículo 5º establece que el Ministerio de Salud dispone la organización e implementación en el ámbito nacional de las Unidades de Procura de órganos o tejidos a los establecimientos de salud correspondientes;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 29471 "Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2010-SA, establece que todos los establecimientos de salud III-1 y III-2 públicas y privadas que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región deberán contar con la Unidad de Procura;

Que, asimismo, el artículo 12º del antes citado Reglamento, dispone las actividades que desarrollarán la Unidad de Procura en los establecimientos de salud;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 054-2018, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM y Decreto Supremo 064-2021-PCM, que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Organización del Estado"; tiene como objetivo, regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, se señala excepcionalmente, que las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, de una entidad pública, puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de sus operaciones o recursos que gestione así lo justifique, a efecto de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. En tal sentido, la referida disposición precisa que la conformación de la unidad funcional se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Que, asimismo, señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, e indica que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que aprueba su creación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, señala que son funciones generales del Hospital administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes; así como mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 783-2021-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 176-MINSA/2021-DIGDOT, "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos", en cuyo numeral 4.2. señala que: *"Los establecimientos de salud, pública, privados o mixtos del tercer nivel de atención en Lima Metropolitana o establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive en las regiones deben implementar sus respectiva Unidad de PROCURA, conforme a la Ley N° 29471"*, Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos Tejidos Humanos;

Que, el Hospital, mediante Resolución Directoral N° 123-2022-HNHU-DG, de fecha 13 de mayo de 2022, resolvió, reconfigurar el "Equipo de Procura del Hospital Nacional Hipólito Unanue", quienes además de las funciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 020-2022-UO-OPE/HNHU de la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, deberán cumplir las funciones establecidas en el numeral 5.3 de la Norma Técnica de Salud N° 176-MINSA/2021-DIGDOT, para dicha Unidad, las mismas que a continuación se detallan:

- a. La Unidad Funcional de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- b. La Unidad Funcional de Procura debe funcionar las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año.
- c. La Unidad Funcional de Procura está integrada por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado(a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial.
- d. La Unidad Funcional de Procura deberá contar con un responsable, el cual debe ser un médico cirujano con capacitación y, de preferencia, con experiencia en actividades de procura de órganos o tejidos humanos.
- e. Los integrantes de la Unidad Funcional de Procura deben ser registrados como procuradores hospitalarios por la DIGDOT.
- f. La Unidad Funcional de Procura es responsable de la notificación diaria a la DIDOT, respecto a la existencia o no de donantes potenciales en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- g. Las actividades realizadas por los integrantes de la Unidad Funcional de Procura deben estar enmarcadas en principios de confidencialidad, transparencia y respeto por los códigos de ética y deontología de sus respectivos colegios profesionales.

Que, con Nota Informativa N° 292-2022-DEYCC-HNHU, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, solicita gestionar la creación de la "Unidad Funcional de Procura del Hospital Nacional Hipólito Unanue"; y, mediante Nota Informativa N° 064-2022-OPE/HNHU, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa que la Unidad de Organización, mediante Informe N° 020-2022-UO/OPE/HNHU, da opinión favorable para la creación de la Unidad



TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

19 OCT 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Resolución Directoral

Lima 18 de octubre de 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Funcional de Procura, el mismo que tendrá dependencia funcional del Departamento de Emergencias y Cuidados, señalando además que el desarrollo de las actividades deberá estar considerada en el Plan Operativo Anual del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos para el ejercicio fiscal 2023.

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que de creación de la "Unidad Funcional de Procura del Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 71-2022-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 29471, Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos y su Reglamento; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR la "Unidad Funcional de Procura del Hospital Nacional Hipólito Unanue", la cual tendrá dependencia funcional del Departamento de Emergencias y Cuidados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- La "Unidad Funcional de Procura del Hospital Nacional Hipólito Unanue" deberá cumplir las siguientes funciones:

- La Unidad Funcional de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- La Unidad Funcional de Procura debe funcionar las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año.
- La Unidad Funcional de Procura está integrada por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado(a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial.
- La Unidad Funcional de Procura deberá contar con un responsable, el cual debe ser un médico cirujano con capacitación y, de preferencia, con experiencia en actividades de procura de órganos o tejidos humanos.
- Los integrantes de la Unidad Funcional de Procura deben ser registrados como procuradores hospitalarios por la DIGDOT.
- La Unidad Funcional de Procura es responsable de la notificación diaria a la DIDOT, respecto a la existencia o no de donantes potenciales en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.

TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

9 OCT 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



g. Las actividades realizadas por los integrantes de la Unidad Funcional de Procura deben estar enmarcadas en principios de confidencialidad, transparencia y respeto por los códigos de ética y deontología de sus respectivos colegios profesionales

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.



AMAD/EVVJ/snn

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección Adjunta
- () OAJ
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Servicio de Cuidados Intensivos
- () OPE
- () Comunicaciones
- () Interesados
- () OCI
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

19 OCT 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista